

PRESENTACIÓN

La economía, como ciencia social, intenta abordar el principio de escasez; esto es, la existencia de recursos limitados (materiales, tecnológicos, etc.) frente a ilimitadas necesidades individuales y colectivas en una sociedad determinada. El derecho, por su parte, también como ciencia social, regula las conductas ciudadanas con el objetivo de fijar normas de convivencia y paz social. En consecuencia, tanto la economía como el derecho se centran en el hombre como sujeto individual en contextos sociales interdependientes y complejos. Por otra parte, ambos responden al paradigma del conflicto, pues su objetivo es regular el principio de escasez en condiciones de convivencia pacíficas, que derivarán de la manera en que se utilicen los recursos y se satisfagan las necesidades sociales, y, por consiguiente, de cómo se garantice el disfrute pleno de los derechos humanos, es decir, el ejercicio de éstos, aunque sea a partir del “mínimo vital” del que habló en su momento Juan Silva Meza, exministro de la Suprema Corte.

En dicho encuadre, las relaciones entre la economía y el derecho se han conceptualizado en torno a dos enfoques teóricos: *a)* el análisis económico del derecho, y *b)* el derecho económico, nacional e internacional. Estos marcos teóricos responden de forma particular a dos instituciones que por largos siglos han acompañado la evolución histórica de la humanidad: el mercado y el Estado.

a) El análisis económico del derecho registra y postula conductas que deben observarse tanto en el ámbito de los hacedores de la ley como en el de los destinatarios de ésta. Se trata de utilizar los métodos analíticos económicos para descifrar el razonamiento jurídico. El objetivo de este tipo de análisis es liberar al máximo el flujo de bienes y servicios en los mercados, identificando leyes o normativas que impulsen la eficiencia, evitando en todo momento

regulaciones innecesarias y privilegiando conductas racionales de individuos y de empresas en un universo de libertad para los factores de la producción.

Como método, plantea estudiar los problemas jurídicos mediante la aplicación de los conceptos y las herramientas que suministra la teoría económica. En esta línea analítica, se asignan a las leyes elementos de incentivos o desincentivos que coadyuven a las conductas de los agentes del mercado sin interferencias de carácter público-autoritario, que se rechazan por principio, más allá de algunas teorías institucionalistas que atemperan un poco estos enfoques eficientistas y avalorativos. Al respecto, el escenario de los mercados globales, al margen de los derechos públicos estatales, ha sido un medio que, bajo el libre comercio, privilegia la rentabilidad por sobre la sustentabilidad y los derechos sociales.¹

b) La otra opción teórica es el derecho económico —como disciplina de construcción y cambio social—. Éste integra el universo de los derechos sociales regulando actividades económicas básicas (producción de bienes y prestación de servicios) con fines de interés general. Es decir, como contraparte del marco anterior, no es escéptico en el plano axiológico, pues asigna a las normas que lo integran funciones tanto descriptivas como prescriptivas en el contexto de la práctica social.

El interés de esta rama del derecho por la satisfacción de necesidades ilimitadas se evidencia cuando proyecta escenarios humanistas y postula el uso racional sostenible de los recursos —teóricamente escasos pero potencialmente abundantes— en función del interés general, reconociendo en todo momento que la economía no es una técnica o ciencia separada del ser humano y su dignidad vital.

Esta opción identifica los Estados nación como ejes del desarrollo que articulan la democracia con equidad social ante sociedades territorialmente acotadas, en cuyo universo el derecho económico

¹ Richard Posner, *Economic Analysis of Law*, 6.^a ed., Aspen, Nueva York, 2006; Ronald Coase, “The Problem of Social Cost”, *Journal of Law and Economics*, vol. 3 (1960), y Andrés Roemer (coord.), *Derecho económico: una revisión de la literatura*, ITAM-FCE, México, 2000.

norma las actividades productivas y de servicios en coexistencia con los mercados de bienes y servicios. Como es lógico, la globalización actual ha erosionado dichas premisas, relegando el derecho económico a funciones mínimas, bajo el principio “menos Estado y más mercado”.²

Este volumen reúne los trabajos presentados en la mesa “Derecho y economía” del ciclo Pensamiento Jurídico Contemporáneo. En conjunto nos convocan a reflexionar sobre cuatro temas interrelacionados y que expresan algunas variables básicas de la relación entre derecho y economía en el horizonte de la globalización contemporánea.

En primer lugar, el doctor Rolando Cordera Campos, profesor emérito de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y coordinador del Programa Universitario de Estudios del Desarrollo (PUED), presenta “No hay economía (ni mercado) sin sociedad”. A continuación, el doctor Arturo Oropeza, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ) de la UNAM y especialista en temas globales de integración y comercio internacional, contribuye con el texto “Desarrollo y globalización en la nueva era de Asia del Este”. En tercer lugar, el doctor José Roldán Xopa, profesor de derecho administrativo en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y especialista en esta materia, presenta “La Constitución económica en México. Entre el mercado y las instituciones”. Finalmente, el doctor José Antonio Romero, profesor-investigador en El Colegio de México y director del Centro de Estudios Económicos de esta institución, cierra con “Crecimiento económico y desigualdad”.

JORGE WITKER

*Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas
de la Universidad Nacional Autónoma de México*

² Véase Carlos Ruiz-Tagle Vial, *Curso de derecho económico*, Librotecnia, Santiago de Chile, 2010; Fernando Herren Aguillar, *Direito económico. Do direito nacional ao direito supranacional*, Atlas, São Paulo, 2006, y Jorge Witker Velásquez, *Introducción al derecho económico*, 12.^a ed., UNAM, México, 2016.